

**RESOLUCIÓN No– 006-2024**  
( 14 de Agosto de 2024)

**TORNEO DE MARCAS MASCULINOS DE FÚTBOL SALA 2024**

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

**SEGUNDO:** Que durante el año 2024, en desarrollo del Torneo Fútbol Sala de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 043-2024 mediante la cual se reglamenta Competición de fútbol sala de la Liga de Fútbol de Bogotá D. C. y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	CARNET	NOMBRE DEL JUGADOR	SANCIÓN
UNICA MARCAS	CLUB GITHANS	10	9508	BRAYAN MARTINEZ	3 PARTIDOS

RES-006 RE.TORNEO DE MARCAS FUTSAL - CDC P.1



UNICA MARCAS	CLUB GITHANS	22	6013	JOHAN CUERVO	2 PARTIDOS
UNICA MARCAS	ESTUDIANTES CK	20	3012	SERGIO GARCES	3 PARTIDOS
UNICA MARCAS	CORDEMAR	6	5059	BRAYAN GONZALEZ	2 PARTIDOS
UNICA MARCAS	CONDOR'S G.P.F.C	26	3446	JAIME PACHECO	2 PARTIDOS
UNICA MARCAS	SELECCIÓN BOGOTA	3	4370	SANTIAGO DAVILA	1 PARTIDO
UNICA MARCAS	H. MEJIA	28	8745	YOHAN ORTIZ	1 PARTIDO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 013, parágrafo 3 y 4, de la Resolución 043 del 2024, se sanciona a los siguientes equipos por (BONO) imponiendo sancion disciplinaria Clase “3”: de acuerdo a la Resolución de costos vigente:

EQUIPO	CATEGORÍA	FECHA ENCUENTRO
ALIANZA CAPITALINA	UNICA	11/08/2024

### **FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO TERCERO:** Se informa al equipo **CLUB GITHANS** categoría ÚNICA MARCAS, que en el encuentro disputado el día 11/08/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 66, numeral 9 de la Resolución No. 043 de 2024, se solicita al club **CLUB GITHANS** categoría UNICA MARCAS, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Se informa al equipo **H MEJIA** categoría ÚNICA MARCAS, que en el encuentro disputado el día 09/08/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento se reportó: “el mal

RES-006 RE.TORNEO DE MARCAS FUTSAL - CDC P.2



comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 66, numeral 9 de la Resolución No. 043 de 2024, se solicita al club **H MEJIA** categoría UNICA MARCAS, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

### *Notas*

**NOTA N°1:-**, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

**NOTA N°2:-**, *Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación* conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VIII - de la Resolución No. 029 de 2024 RECURSOS

**NOTA N°3:-**, Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA. En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

**NOTA N°4:-** Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las **NOTA N°2 y N°3.**

**NOTA N°5:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

**NOTA N°6:-** Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario

siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 53 de la Resolución No. 043 de 2024 REGLAMENTO TORNEO DE MARCAS MASCULINOS DE FÚTBOL SALA 2024

NOTA N°7:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

**NOTA N°8:-,** Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

**NOTA N°9:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.**

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024.



**NELLY MARTINEZ AMADO**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada



**EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogado



**SABRINA TELLEZ RIGAUD**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada

**JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ**  
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

RES-006 RE. TORNEO DE MARCAS FUTSAL - CDC P.4

